

EDICTO No. 0222 - 2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 055-2018 presentado con ocasión del Título Minero No. **EGG-121** se ha proferido **AUTO PARN - 1900** del **26 de diciembre de 2018**, el cual reza:

<<... Mediante radicado **No. 20185500604992** del día **19 de septiembre de 2018**, el señor **LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ PEREZ**, actuando en condición de representante legal de la sociedad **RODRÍGUEZ Y DUARTE MINEROS ASOCIADOS S.A.** como titular del Contrato de Concesión **EGG-121**, presentó ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo, en contra de los actos de perturbación adelantados por personas **INDETERMINADAS**, en el área de su título minero.

A través de Auto PARN No. 1372 del 26 de septiembre de 2018, se programó la visita de amparo administrativo incoada por el señor **LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ PEREZ**, en su condición de representante legal de la sociedad **RODRÍGUEZ Y DUARTE MINEROS ASOCIADOS S.A.**, como titular del Contrato de Concesión **EGG-121**, en contra de personas **INDETERMINADAS** en tal sentido se fijó fecha para adelantar la diligencia de reconocimiento de área para el día 9 de noviembre de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

El anterior Auto se envió a la alcaldía de Jericó, con radicado No. 20189030432851 del 09 de octubre de 2018; para la correspondiente notificación por comisión a los querellados como personas **INDETERMINADAS**; antes de la realización de la diligencia y teniendo en cuenta que no se tenía razón sobre la notificación efectiva a los querellados como personas indeterminadas, se procedió por vía telefónica en reiteradas oportunidades a solicitar al querellante que se acercara a las dependencias de la inspección para que colaborara con la ubicación de las labores ilegales y así se procediera con la notificación correspondiente, frente a lo cual el querellante manifestó que él ya tenía la constancia de notificación, por lo que la autoridad minera confiando en la palabra y buena fe del querellado procedió a realizar la visita de inspección de campo; luego, una vez llegado el día de la diligencia en el municipio de JERICÓ el 9 de noviembre de 2018, tanto la abogada como la ingeniera encargadas de la visita de campo se encuentran con que en el municipio se realizan fiestas patronales, por lo que la inspección de policía se encontraba cerrada y además el querellante no se presentó, de tal manera que la autoridad minera al no poder comprobar la respectiva notificación, se procede a levantar el acta de lo ocurrido dejando constancia de los hechos presentados el día 9 de noviembre de 2018.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija nueva fecha para la diligencia de reconocimiento de área, **los días 14 y 15 de febrero de 2019 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal al querellante señora **LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ PEREZ (REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD RODRIGUEZ Y DUARTE MINEROS ASOCIADOS S.A. TÍTULO EGG-121)** en la Carrera 7 No. 12B-58 CASUR Mezzanine.



Teniendo en cuenta que en el escrito radicado no se manifiesta dirección de los perturbadores como personas **INDETERMINADAS**, se hace necesario evacuar esta etapa procesal por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, a la Inspección de Policía del municipio de **JERICÓ – BOYACÁ** para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al señor Inspector de **JERICÓ**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los actos de perturbación, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al querellante, dentro del trámite del Contrato de Concesión **No. EGG-121**, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al señor Inspector de policía del municipio de **JERICÓ** o a quien se designe, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ PEREZ, quien recibe notificaciones en la carrera 7 No. 12B-58 CASUR Mezzanine de la ciudad de Bogotá.

QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS, quienes se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbadoras y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería....>>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día 27 de diciembre de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día 28 de diciembre de 2018, a las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa



MINMINAS